



Ayuntamiento de Casares

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

NOMBRAMIENTO MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE.

La Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de Diciembre (LCSP), en su artículo 326 establece la regulación a la composición y funciones de las Mesas de contratación, como órgano de asistencia técnica especializada. La Disposición Adicional Segunda, apartado 7, contempla particularidades para las Mesas de contratación de las Entidades locales.

De acuerdo con dicha norma la Mesa de Contratación de las entidades locales estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ellas, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

La Mesa de contratación podrá solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato. Dicha asistencia será autorizada por el órgano de contratación.

La Mesa de contratación actuará en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, como órgano de asistencia de los órganos de contratación de las Administraciones Públicas. En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la Mesa será potestativa para el órgano de contratación, salvo cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1º del artículo 168, en el que será obligatoria la constitución de la mesa. En los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 será igualmente potestativa la constitución de la Mesa.

Considerando que es competencia del Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Casares la adopción de los acuerdos correspondientes, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Crear la Mesa de Contratación de carácter permanente, para la asistencia, en aquellos procedimientos, que el órgano de contratación competente sea el Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Casares, así como la Junta de Gobierno Local, por delegación, que será única para todas las áreas en que se estructura esta Corporación Municipal, en los procedimientos abiertos, abiertos simplificados, incluido el previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación, previstos en el





Ayuntamiento de Casares

artículo 167 de la LCSP, negociados sin publicidad y de asociación para la innovación, con las funciones previstas en el artículo 326 de la Ley de Contratos del Sector Público y demás disposiciones que la complementan y desarrollan.

SEGUNDO.- Designar con carácter permanente a los siguientes miembros para la citada Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Casares):

Presidente:

1.- D^a. Antonia Isabel Pineda Ramos.

Suplentes: Los tenientes de alcalde por el orden de su nombramiento.

Vocales:

1.- Titular: Secretario/a General del Ayuntamiento de Casares. D^a. Isabel María García Jaime.
Suplente: D. Secretario accidental de la Corporación.

2.- Titular: Interventor/a del Ayuntamiento de Casares. D^a. Josefa Guerrero Maldonado.
Suplente: Persona que legalmente le sustituya o funcionario/a del departamento de Intervención.

Secretario de la Mesa:

Titular: D. Domingo Gil Delgado.

TERCERO.- Publicar la composición de la Mesa de Contratación Permanente en la Plataforma de Contratación del Sector Público, tal como prescribe el artículo 63.5 de la Ley y la Disposición Adicional Segunda apartado 7º de Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Notificar los presentes acuerdos a las personas designadas como miembros y suplentes, de esta Mesa de Contratación Permanente, para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente.

**El Alcalde,
Juan Luis Villalón Ortega.**

(Fecha y firma electrónica al margen)

